



COLEGIO HISPANO

Villa alemana



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACTUALIZACIÓN 2019

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
COLEGIO HISPANO
DE VILLA ALEMANA**

Base Jurídica: Artículo 2º Ley 19.532, modificada al DFL 2 de 1998, Artículo N°6º Ley JEC 19.979/2004 y Ley de Inclusión Escolar 20.485

Introducción:

El Colegio Hispano de Villa Alemana, es una Institución Educacional reconocida como cooperadora de la función educativa del estado; regida por planes y programas educativos establecidos por el Ministerio de Educación, para los niveles de Pre-Básica, Básica y Enseñanza Media.

Nuestro colegio organiza, planifica y ejecuta sus actividades bajo un régimen de Doble Jornada en los niveles de pre-básica hasta segundo año de educación general básica y de Jornada Escolar Completa Diurna para los niveles de tercero año de educación general básica a cuarto año de educación media. Posee un proyecto educativo institucional que se fundamenta en una opción humanamente cristiana, donde el estudiante es sujeto y actor de su propio desarrollo.

Sus propósitos de gestión se inspiran en la excelencia académica, organización eficiente y liderazgo transformacional.

Considerando los antecedentes descritos y la normativa legal escolar vigente se presenta este REGLAMENTO INTERNO el cual especifica los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar; normativas de prevención, comunicación y transgresión que facilitan una convivencia escolar de respeto, armonía y equilibrio y que contribuyen a la formación transversal de los nuestros estudiantes.

Tomando en cuenta las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación Escolar, las normas contenidas en el presente reglamento respetan los derechos de estudiantes y se basan en los enfoques de derechos, formativos, inclusivos y participativos, los que, en conjunto con los principios fundamentales del proyecto Educativo institucional, aportarán a la formación intelectual y valórica de nuestros estudiantes

TITULO 1: DEFINICIONES.

Artículo 1º: Concepto Principal.

El Reglamento de Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, regula los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de las personas integrantes de la Comunidad Escolar del Colegio Hispano, en especial a sus alumnos y apoderados.

Artículo 2º: Definiciones

- a) **Reglamento Interno:** Conjunto de directrices y normas que establecen de manera clara y precisa los derechos y deberes de las personas, aplicando sanciones cuando correspondan o reconocimiento a una gestión destacada.
- b) **Apoderado Titular:** Persona natural mayor de edad, que representa jurídica y legalmente ante el Colegio y/o entidades estatales o particulares a uno o más alumnos.
- c) **Apoderado Suplente:** Persona natural mayor de edad, que reemplaza al Apoderado Titular, en caso de ausencia de éste ya sea por ausencia o pérdida momentánea o definitiva derivada por incumplimiento al Reglamento Interno.
- d) **Pupilo:** Alumno del Colegio representado por un apoderado titular y/o apoderado suplente.
- e) **Comunidad Escolar:** Todas las personas o entidades que interactúan directamente con el Colegio, sean estos alumnos, apoderados, funcionarios docentes o administrativos, directivos, sostenedor o instituciones del estado.
- f) **Conducto Regular:** Modo formal y funcional en que un miembro de la comunidad escolar debe dirigirse hacia otra persona o entidad de esa misma comunidad.
- g) **Sub Centro de Padres:** Directiva de apoderados titulares que representan y organizan a los apoderados de un determinado curso.
- h) **Centro General de Padres y Apoderados:** Directiva de apoderados titulares que representan y organizan a los apoderados del Colegio.
- i) **Centro de Alumnos:** Directiva representantes de los alumnos del Colegio.
- j) **Apoderado- Sostenedor:** Persona natural mayor de edad que en ausencia de la capacidad pecuniaria del apoderado titular, es responsable de los compromisos monetarios con el Colegio, sean estos los copagos del financiamiento compartido, cuotas de sub centros de padres o centro general de padres y apoderados, entre otros.
- k) **Consejo Directivo:** Cuerpo de funcionarios docentes y administrativos conformado por el Director(a), Sub Director(a), Inspector(a) General, Jefes de Docencias, Departamento de Orientación y Jefe Administrativo del Colegio.
- l) **Consejo Escolar:** Cuerpo de personas delegados de cada estamento de la comunidad escolar, conformada por el Sostenedor, Director, Sub Director, Inspector General, representantes de los docentes, representantes de los administrativos, Presidente del centro de alumnos y Presidente del centro de padres y apoderados del Colegio.

TITULO 2: DERECHOS DEL APODERADO.

Artículo 3º: Definición: Los derechos del Apoderado son aquéllos que les da este documento, para ejercer con plena autonomía en su calidad de representante de su(s) pupilo(s) y como miembro de la comunidad escolar.

Artículo 4º: Solicitar entrevista de acuerdo a los conductos regulares, con cualquier personal o funcionario del Colegio, para cuyo efecto dispondrá de horarios semanales según corresponda. Dicha entrevista deberá concretarse a más tardar durante los 5 primeros días hábiles desde su solicitud.

Artículo 5º: Participar en todas las actividades relacionadas con los Sub-centro de Padres y con el Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 6º: Informar por medio de un instrumento escrito al Sostenedor respecto de alguna observación de un miembro de la Comunidad Escolar.

Artículo 7º: Informarse y pronunciarse respetuosamente en reuniones o asambleas acerca de los acontecimientos internos que sean de carácter público.

Artículo 8º: Representar a su pupilo ante cualquier queja o denuncia hecha por el alumno, asumiendo las responsabilidades, deberes y derechos de este último.

Artículo 9º: Participar activamente en las elecciones de Sub Centro de Padres y del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

Artículo 10º: El apoderado presidente de una directiva de Sub Centro de Padres de un grupo curso o del Centro General de Padres y Apoderados del colegio, puede solicitar mediante carta cita al Director, dependencias del Colegio, para efectuar actividades de convivencia de su grupo que representa.

Artículo 11º: Exigir cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional o explicación por cambio en las fechas y compromisos emanados del calendario escolar informados oportunamente al comienzo de cada año escolar.

TITULO 3: DEBERES DEL APODERADO.

Artículo 12º: Conocer cabalmente todo el presente Reglamento Interno de Convivencia, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el Apoderado, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el presente Reglamento, comprometiéndose al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que se origine de éste mismo.

Artículo 13º: Informarse plenamente de los comunicados emanados por el Colegio, asistiendo a reuniones de apoderados y citaciones personales, visitando periódicamente la página WEB Institucional y revisando diariamente la agenda escolar y sus comunicados.

Artículo 14º: Tener pleno conocimiento del Reglamento de Evaluación y Calificación y Promoción, con el fin de supervisar la progresión de las evaluaciones y calificaciones de su(s) pupilo(s) haciendo uso regular de la plataforma interna SYSCOL.

Artículo 15º: Informarse de todas las disposiciones vigentes que regulan las salidas de alumnos a terreno, viajes de estudios y en las que se deba considerar producto de su naturaleza, como la contratación de un medio de transporte, la autorización del Centro General de Padres y Apoderados y el número de apoderados que acompañen la salida, en otras.

TITULO 4: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

Artículo 16º: Durante el proceso de matrícula de su(s) pupilo(s):

1. Respetar y ajustarse a la fecha que el Establecimiento indique para el proceso de incorporación.
2. No tener ningún tipo de deuda financiera con el Colegio.
3. No tener ningún trámite o gestión pendiente de cualquiera naturaleza con el Colegio.
4. Tener la aprobación y promoción de su(s) pupilo(s) por la Dirección
5. Completar oportuna y fielmente la ficha del alumno con todos los datos solicitados.
6. Leer y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia.
7. Nombrar a un Apoderado Suplente que cumpla con las siguientes condiciones.
 - a) Mayor de Edad.
 - b) No ser alumno del Colegio.
 - c) No ser empleado al servicio del apoderado.
8. Leer, aceptar y firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, junto a una letra o pagaré.
9. Entregar fotocopia de su cedula de identidad.
10. Cancelar la Cuota Inicial que el Colegio Hispano determine.
11. Enviar a su pupilo con los materiales, uniformes y otros implementos didácticos que el Colegio Hispano determine.
12. Informar al Colegio, el momento de la matrícula, una dirección de correo electrónico que será uno de los canales válidos de comunicación del Colegio con el apoderado titular. Es deber del apoderado mantener actualizada su dirección de correo electrónico, con el fin de recibir información en forma oportuna.

13. Hacer uso permanente, durante el año escolar, de las plataformas tecnológicas que el Colegio dispone para informarse del desempeño académico de su hijo (a).
14. Autoriza al establecimiento a publicar en sitios y documentos oficiales, como página web institucional, agenda escolar o afiches comunicativos, fotografías de su pupilo, participando de actividades escolares y extraescolares.
15. Es obligación del apoderado hacerse presente en el Colegio para asumir la responsabilidad del cuidado de su pupilo cuando sea informado de que este se encuentra enfermo o ante la sospecha de que el alumno se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas.

Artículo 17º: De las normas de buena convivencia durante el año escolar:

1. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Escolar, evitando actos groseros, mal comportamiento u otra forma de actitud que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Respetar los conductos regulares.
3. Respetar las indicaciones emanadas por el Colegio.
4. Respetar las funciones y orden jerárquico de las autoridades del colegio.
5. Asistir a cada una de las reuniones de curso, citaciones de parte de los docentes, de los departamentos del Colegio o de alguna autoridad. De presentarse inasistencia del apoderado a 2 reuniones seguidas, este será citado a una entrevista formal con el profesor jefe y un directivo, para dejar registro escrito que respalde la importancia de la asistencia a estas instancias. Aquellos apoderados que por motivo laboral no puedan asistir tienen la obligación de nombrar un apoderado suplente que les represente (Artículo 16º, n° 7 del presente reglamento.)
6. Justificar por escrito la inasistencia a citaciones o reuniones a las que el Colegio le cite.
7. Conocer y respetar el reglamento del casino, respetando los horarios de colación de los alumnos en JECD, establecidos por el colegio.
8. En caso de inasistencia a clases de su pupilo, y en un plazo máximo de un día hábil, el apoderado deberá justificarlo personalmente en Inspectoría. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá eximirse de asistir a justificar la inasistencia de su pupilo, enviando la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada:
 - a) Certificado médico, extendido por un profesional de la salud donde se estipule claramente el diagnóstico del alumno y los días de reposo.

- b) Certificado de alguna Institución militar o comprobante del cantón de reclutamiento, en donde se especifique claramente el día y hora en que se realizaron los trámites.
9. Respetar los horarios de entrada y de salida de los alumnos, considerando que el establecimiento se hace responsable de sus alumnos 15 minutos antes del inicio y 15 minutos después de la jornada diaria escolar.
 10. Asistir a las Citaciones por incumplimiento del Reglamento de Convivencia.
 11. Presentarse en tenida formal en actos solemnes como licenciaturas y/o graduaciones.
 12. No permanecer en las dependencias del Colegio Hispano, sin que sea por citaciones o gestiones que debe realizar. Por lo tanto, se entenderá que los espacios que el Colegio dispone son de exclusividad de sus alumnos.
 13. Es obligación del apoderado entregar al establecimiento, toda la información relevante respecto a su pupilo, relacionadas con enfermedades físicas o siquiátricas, tratamientos psicológicos u otros, o bien problemas judiciales, que afecten el proceso de aprendizaje de él y el de sus compañeros. Así mismo, el apoderado deberá firmar un compromiso con el Colegio que certifique tratamiento médico o situación legal, en el cual se establezca su responsabilidad.
 14. Firmar toda comunicación escrita del Colegio al hogar a la fecha de envío, ratificando de esta manera su pleno conocimiento del comunicado.
 15. Informar inmediatamente de cualquier tipo de cambio que tenga relación con la ficha administrativa de información del alumno, al momento de matricular a su pupilo.
 16. Restituir cualquier destrozo, pérdida material, costos por daños físicos o psicológicos a terceros, que tanto el apoderado o su pupilo, generen dentro del Colegio y/o en la comunidad escolar, en el plazo que determine Inspectoría General o, en su defecto, los Tribunales de Justicia.
 17. Gestionar la atención profesional a su(s) pupilo(s) cuando el Establecimiento así lo indique.
 18. Conocer y respetar los horarios de secretaría para la atención de apoderados.

TITULO 5: PROHIBICIONES DEL APODERADO.

1. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las dependencias abiertas o cerradas que conforman al Colegio Hispano, en todo horario, incluyendo las salidas a terreno que tengan relación con una actividad académica, deportiva o cultural.
2. Falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa del Colegio.
3. Usar el nombre de Colegio Hispano para fines personales o comerciales.
4. Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como alrededor de las dependencias del Colegio.
5. Realizar actividades político- religiosas o inducir a estas mismas, tanto dentro como alrededor de las dependencias del Colegio.
6. Permanecer en patios, salas de clases y otras instalaciones del colegio en horarios lectivos sin la debida autorización de Dirección o Inspectoría General.
7. Usar redes sociales, para transmitir información informal del establecimiento o afectar la honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículos Generales para Apoderados

Artículo 18º: No obstante, los artículos precedentes, el Consejo Directivo del Establecimiento, podrán aplicar otras sanciones desde leves a muy graves, incluyendo la desvinculación del apoderado, para aquellas faltas que no aparecen señaladas explícitamente en este reglamento. Así como también, se aplicarán procedimientos legales incluyendo gestión ante los tribunales de justicia para aquellas faltas que atenten a las leyes vigentes.

Artículo 19º: En caso de una irregularidad denunciada en contra del apoderado, se dejará sin efecto su calidad de apoderado por el tiempo que ocupe la investigación a dicha denuncia. En ese período será el apoderado suplente quién lo reemplace. No obstante, de perder su condición el apoderado titular, continuará en su rol, el apoderado suplente, cumpliendo los requisitos del Artículo 2º.

TITULO 6: CONDUCTOS REGULARES INTERNOS.

Artículo 20º: Toda situación relacionada con las obligaciones sobre los pagos de colegiaturas, contrato de servicios educacionales u otras materias de orden pecuniario del apoderado titular o del apoderado-sostenedor, deberá en primera instancia ser expuesta y resuelta por Secretaría de Finanzas y en segunda y última instancia por el Sostenedor.

Artículo 21º: Toda situación relacionada con los aspectos conductuales, en especial con el Reglamento de Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, como también extravíos de objetos, prendas personales o de la institución, será atendida y resuelta, en primera instancia por el Inspector correspondiente, en segunda instancia, por el profesor jefe, en tercera instancia por Inspectoría General y en última instancia por la Dirección del Colegio.

Artículo 22º: Toda situación que tenga relación con evaluaciones o calificaciones, trabajo técnico-pedagógico, dentro y fuera del aula u otra de similar naturaleza, será atendida y resuelta, en primera instancia, por el profesor jefe del alumno, en segunda instancia, por el Jefe de Docencia de los niveles respectivos y en última instancia por la Dirección del Colegio.

Artículo 23 º: Toda situación que tenga relación con actividades no curriculares de los alumnos, tales como talleres deportivos, culturales, artísticos, competencias internas y externas, club deportivo, recreación y en general Acles, serán atendidas y resueltas en primera instancia por el monitor o profesor de dicha actividad, en segunda instancia por el Coordinador de Actividades Extracurriculares, en tercera instancia por Inspectoría General y en última instancia por la Dirección del Colegio.

Artículo 24º: De acuerdo a la Ley 19.979 / 2004 y del Decreto N° 24 / 2005, que regula el funcionamiento de los Consejos Escolares, el Colegio deberá organizarse en cada año escolar lectivo, para lo cual el Director deberá convocar, a lo menos cuatro veces al año, al Consejo Escolar, siendo sus integrantes los siguientes actores de la comunidad escolar:

1. Sostenedor o su representante,
2. Dirección,
3. Inspectoría General,
4. Representantes cuerpo administrativo,
5. Representantes cuerpo docente,
6. Presidente Centro General de Padres y Apoderados
7. Presidente del Centro de Alumnos

Este Consejo, tendrá carácter de consultivo por todo el periodo o año escolar vigente, salvo por expresa indicación del Sostenedor que indique una modificación.

El Director lo presidirá e informará, el número de sesiones y su procedimiento para solicitar sesiones extraordinarias, los mecanismos para informar a la comunidad, para la toma de decisiones y las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del organismo. Para este último punto, dicha instancia, en la primera sesión del año, elegirá al respectivo Secretario(a).

Artículo 25º: Las cargas horarias académicas lectivas, los horarios de atención de apoderados y toda distribución horaria de funcionamiento en el colegio para todos los

niveles educativos, serán informadas oportunamente durante los primeros 10 días hábiles del año escolar respectivo.

TITULO 7: DE LOS PERMISOS FUERA DEL RECINTO DEL COLEGIO.

Artículo 26º: Se entiende que el apoderado autoriza expresamente a su pupilo al momento de matricularlo, para que participe en actividades integradoras, salidas a terreno, clases fuera del aula y del establecimiento o en los eventos que sean producto de la planificación anual docente y que sean conocidas por el apoderado, mediante comunicados generales o grupales, indicando fecha, horario, lugar y personal responsable. Esta autorización tendrá vigencia por todo el año o período escolar correspondiente. Las actividades de esta naturaleza estarán regidas por el siguiente protocolo:

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas del marco curricular vigente.

Estas actividades vivenciales, buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y potenciar en ellos la adquisición de aprendizajes metacognitivos.

Estas actividades serán seleccionadas al interior del Consejo de Profesores y aprobadas por la Dirección y el Consejo Escolar del establecimiento, de acuerdo a la pertinencia con el currículum escolar y la etapa de desarrollo de los estudiantes.

El presente protocolo tiene por objetivo establecer el funcionamiento de las salidas pedagógicas de los alumnos del Colegio, estableciendo plazos, responsables y procesos.

Se consideran como salidas pedagógicas: salidas de curso/nivel y/o asignatura con profesores a cargo del grupo con objetivos claramente establecidos, desde el punto de vista formativo, alineados con el currículum vigente que aplica a los estudiantes.

También se consideran salidas pedagógicas las salidas deportivas y artísticas - culturales de carácter competitivo, formativo y de convivencia extraescolar, organizadas por el colegio dentro del marco de las Actividades Complementarias de libre elección (ACLE).

- ✓ Las salidas pedagógicas podrán efectuarse dentro o fuera de la región.
- ✓ Todos los lugares de destino para estas salidas deben ser validados por la Dirección del Colegio y el Consejo Escolar al inicio de cada año académico.
- ✓ Todas las salidas pedagógicas organizadas por el colegio deberán quedar dispuestas dentro de los proyectos Pedagógicos de Jefatura y/o Departamentos. Se considerará

para ello la fecha, lugar de destino, potenciales acompañantes y modo de financiamiento.

- ✓ La Dirección del establecimiento cursará el patrocinio de cada salida, frente al Departamento Provincial, siguiendo para ello, los pasos y requisitos que garanticen el debido provecho pedagógico y seguridad de los estudiantes.
- ✓ El profesor responsable del curso deberá presentar a la Dirección con un plazo de 15 días hábiles previo a la salida, la documentación requerida para la solicitud del patrocinio del Deprov (Autorización de los padres y apoderados, presupuestos de servicios contratados para transportes y entrada a recintos, objetivos y actividades pedagógicas a realizar)
- ✓ El profesor a cargo actuará como intermediario entre las empresas contratadas para servicios de transporte y guía y los padres y apoderados, que se harán cargo de su financiamiento.
- ✓ Se establece como criterio general de adultos que acompañen al grupo de estudiantes durante las salidas como, un adulto cada 10 alumnos para los cursos de Pre Kinder a 5° básico y un adulto cada 15 alumnos para los cursos de 6° a IV° medio. Los grupos de 12 o menos alumnos que realicen una salida pedagógica serán acompañados por un profesor o asistente de la educación.
- ✓ Se requiere de la autorización, mediante firma, del apoderado responsable de cada alumno, para que puedan participar de la salida, de lo contrario no podrá participar de la actividad.
- ✓ El alumno que no concurriere a una salida pedagógica, será asignado a un trabajo pedagógico alusivo a la temática, asignado por el jefe de Docencia correspondiente.
- ✓ Siempre se buscará cumplir con las salidas planificadas en las fechas estipuladas para ello. Ante la eventualidad de la ausencia del profesor responsable se nombrará a un profesor reemplazante, para llevar a cabo la salida en la fecha planificada y sólo podrá reprogramarse la fecha de ejecución si por razones absolutamente de fuerza mayor no pudiese o tuviese sentido efectuarla en la fecha originalmente programada. De hacerse necesario el cambio de fecha, esto se informará oportunamente a los alumnos y a sus apoderados. Se recalendarizará la fecha de salida y se comunicará a la brevedad.
- ✓ El Colegio será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a los apoderados.
- ✓ Todos los alumnos que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D. S N° 313. Al igual, el o los Docentes o funcionarios del Colegio acompañantes de los alumnos, deberán seguir el procedimiento de accidente laboral.
- ✓ En los casos que corresponda se exigirá el uso del uniforme del Colegio. El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme indicando color a utilizar si corresponde, buzo del colegio o vestimenta libre.

- ✓ Los alumnos que asistan a una salida pedagógica deberán cumplir con las normas de convivencia según el Reglamento Interno, de trasgredir alguna de estas se aplicarán las medidas correspondientes. En el caso que algún alumno presente comportamientos que atenten contra las normas de disciplina del Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar la sanción de excluirlo de asistir a futuras salidas.
- ✓ Las salidas pedagógicas son financiadas por los apoderados de los alumnos que viajan. El colegio asume el costo de las asignaciones remuneracionales (asignación de responsabilidad) que corresponde a los profesores que acompañen a los estudiantes. El colegio podrá cofinanciar ciertos costos directos de salidas pedagógicas específicas, lo que quedará establecido al momento de la autorización dada por la Dirección del Establecimiento.
- ✓ Los costos que provengan de salidas pedagógicas, tales como movilización, entradas, colaciones, guías de turismo, etc. serán aprobados y asumidos al interior de los sub centros de cada curso. El colegio velará porque tales contrataciones, cumplan con los requerimientos de seguridad y cuidado de los estudiantes.

Artículo 27º: En caso de que el apoderado no autorice a su pupilo a participar de las actividades descritas en el artículo anterior, deberá manifestarlo mediante carta escrita a la Dirección, asumiendo desde ya las actividades y formas de evaluación, en reemplazo de las actividades que decida el Departamento correspondiente.

TITULO 8: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES. Protocolo de Actuación

Artículo 28º: Se entiende por accidente escolar, aquél que sufra un alumno tanto en el trayecto al acudir y retirarse del colegio, como también al permanecer en los recintos que cuenta el establecimiento escolar, así como también de los acontecidos durante actividades fuera de él, siempre que estas actividades sean producto de la planificación anual docente o extracurricular del Colegio.

El seguro escolar protege a todos los alumnos (as) regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

La atención de los accidentes se regirá por el protocolo previsto en los artículos (29º y 30º) del presente reglamento.

Artículo 29º: Los accidentes escolares serán atendidos y /o derivados de acuerdo a una a su gravedad, entregando, de ser necesario, los primeros auxilios al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello, tomando en cuenta la siguiente clasificación:

- a) Accidente escolar LEVE: Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- b) Accidente escolar GRAVE: Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Artículo 30 °: Los procedimientos a seguir en la atención de los accidentes escolares serán los siguientes:

- a) En caso de Accidente escolar LEVE
 Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado (a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, sea atendido y si fuese necesario, se coordine con el primer llamado para dar aviso al apoderado.
 Medida de contención: Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Enfermería verificará la condición del menor y llenará el formulario de accidente escolar.

Comunicación con la familia:

1. Si la situación lo ameritara, se llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento para realizar el retiro del alumno, junto con el formulario de derivación médica.
 2. En caso de no obtener comunicación con la familia, Inspectoría informará el hecho al Jefe superior. En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el colegio designará al responsable del traslado a llevar al alumno al centro de salud cercano y esperar a que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria.
- b) En caso de accidente escolar GRAVE
 Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado (a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, sea atendido y si fuese necesario, se coordine con el primer llamado para dar aviso al apoderado.
 Medida de contención: Al llevar al alumno(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del

menor. Una inspectora se comunicará con la familia y gestionará una ambulancia del centro de salud cercano u otro móvil de traslado, más rápido según lo amerite la urgencia, dejando copia escrita de la actuación.

Comunicación con la familia: Inspectoría llamará al apoderado para informar de la situación y se acordará con el apoderado que, en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo, (o algún vehículo en su traslado), el alumno estará bajo la supervisión de algún funcionario del colegio. El adulto deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos en la asistencia pública.

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a): Inspectora informará el hecho a Dirección (Jefe directo).

La supervisión del Colegio sobre un alumno accidentado, se mantendrá como mínimo, hasta contactar y entregar el cuidado del estudiante al apoderado, apoderado suplente o a algún familiar autorizado.

Artículo 31 °: El apoderado podrá informar y autorizar mediante un comunicado escrito al Inspector General, al comienzo o durante el año escolar vigente y por el periodo que estime conveniente, el traslado de su pupilo desde el Colegio a un centro asistencial privado, bajo su exclusiva responsabilidad y costo.

En el evento que el apoderado, dada la gravedad del accidente se retardase en retirar a su pupilo, autoriza expresamente al Colegio para tramitar dicho accidente según las indicaciones del artículo anterior.

TITULO 9: DE LA RESPONSABILIDAD DE SU(S) PUPILO(S).

Artículo 32°: El apoderado, al momento de matricular a sus hijas(s) o pupilo(s), acepta incondicionalmente el Reglamento Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, firmando el documento correspondiente y haciéndose desde ya responsable por los incumplimientos al presente instrumento, de su(s) pupilo(s), acatando las sanciones que de éste se deriven.

Artículo 33°: El Apoderado acepta todos los derechos de su(s) pupilo(s), pudiendo actuar como representante del alumno, ante las autoridades internas del Colegio como también en las externas, sean estas privadas o públicas.

Artículo 34°: PRESENTACIÓN PERSONAL ALUMNOS Y ALUMNAS

Colegio Hispano posee una clara identidad institucional la cual tiene como uno de sus pilares una presentación personal enmarcada en la formalidad y uso de correcto del uniforme institucional, aspecto que cuenta con el respaldo por el Consejo Escolar Hispano.

Según lo señala en el presente Reglamento y según lo aceptado por el Consejo Escolar, por lo tanto, el Uniforme Escolar Institucional y la Presentación personal de los alumnos se aplicará la siguiente normativa:

Del uniforme escolar institucional:

1. De acuerdo a las normativas vigentes, el uniforme escolar institucional es de uso obligatorio para todos los alumnos del Colegio ya que forma parte del proyecto Educativo Institucional y su uso cuenta con el apoyo del Consejo Escolar.
2. Durante el mes de diciembre, el Colegio informará para el año escolar siguiente, del tipo, calidad y diseño del uniforme escolar institucional, así como también de la formalidad y aplicación de su uso, tanto para actividades deportivas como lectivas.
3. El uso de este uniforme deberá ceñirse tanto al año escolar lectivo como a las actividades oficiales del Colegio.
4. Por expresa solicitud del apoderado y en caso excepcional, se podrá autorizar los dos primeros días hábiles del ingreso a clases del alumno, para que éste pueda concurrir al Colegio con una vestimenta reemplazante de características similares, entendiéndose que se encuentra en etapa de adquisición del respectivo uniforme escolar institucional.
5. No obstante lo anterior, por solicitud expresa de todos los alumnos integrantes de cuarto año medio, incluido su profesor jefe, podrán acudir a clases, con una chaqueta de diseño distinta a la institucional previamente autorizado por el Consejo Directivo. Esta autorización en ningún caso elimina la chaqueta institucional, con la que deben presentarse estos alumnos en ceremonias o licenciaturas oficiales.
6. **Damas:** Falda gris (a la altura de la rodilla) con una tabla ancha en el centro delantero y otra en la parte trasera, polera institucional cuello piqué con colores institucionales y logo Colegio Hispano bordado, con botones azules y bolsillo en el lado izquierdo, jersey azul institucional con las palabras “Colegio Hispano” en letras color amarillo oro sobre la pretina izquierda, chaqueta institucional, medias grises, zapatos negros.

Educación Física: Buzo Institucional, calza azul con la frase “colegio Hispano” bordada en color amarillo oro, polera institucional cuello polo blanca, medias blancas, zapatillas blancas o negras, sin colores llamativos.

En los Niveles Medio Menor a 4° Año Básico, el uniforme incluye delantal de cuadrillé pequeño color rosado.

No forman parte del uniforme institucional, ningún tipo de polerones, aun cuando estos tengan bordado el nombre y logo del Colegio, ya que no forman parte del uniforme oficial.

Varones: Pantalones grises de pierna recta (no se permite uso de pitillos), polera institucional cuello piqué, chaqueta institucional, jersey azul, con las palabras “Colegio Hispano” en letras color amarillo oro sobre la pretina izquierda, calcetines grises, zapatos

negros. Educación Física: Buzo Institucional (no se permite uso de pitillos en pantalón deportivo), bermuda (a la altura de la rodilla) con la frase “Colegio Hispano” bordada en color amarillo oro, polera institucional cuello polo blanca, zapatillas deportivas (no urbanas, no fútbol, no skate) blancas, azul o negras, no colores llamativos.

En los Niveles Medio Menor a 4° Año Básico, el uniforme incluye capa color café.

No forman parte del uniforme institucional, ningún tipo de polerones, aun cuando estos tengan bordado el nombre y logo del Colegio, ya que no forman parte del uniforme oficial.

Educación Parvularia: El uniforme está compuesto por el buzo deportivo del colegio, polera institucional cuello polo blanco.

De la Presentación Personal:

Damas: Pelo tomado, sin mechones en la cara, colets, cintas, pinches o trabas de color azul marino, no se permitirá el uso de polerones, jersey o chaquetas distintas a los oficiales, así como tampoco el uso de collares, pulseras, aros largos y piercing. En invierno la ropa de abrigo, como chaquetas, abrigos, parkas, bufandas, gorros y guantes deben ser de color azul marino.

Varones: Corte de pelo escolar. Se prohíbe el uso de collares, pulseras y piercing, no se permitirá el uso de polerones, jersey o chaquetas distintas a las oficiales. En invierno la ropa de abrigo, como chaquetas, abrigos, parkas, bufandas, gorros y guantes deben ser de color azul marino.

Observación: Es obligación y responsabilidad del apoderado, el cumplimiento de su pupilo del Uniforme escolar y la Presentación personal exigida por el Colegio; ya que de acuerdo a la Ley estas son disposiciones relacionadas con el Proyecto Educativo que los apoderados han escogido en forma voluntaria y al cual se comprometen al firmar el contrato de prestación de Servicios.

TITULO 10: MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SOLUCIÓN Y COMPORTAMIENTO ESPERADO POR LOS ALUMNOS

Artículo 35°: Medidas de Prevención.

1. Vigilancia y cuidado a los alumnos, de parte de los directivos docentes, inspectores y docentes en los recintos del Colegio.
2. Desarrollo de charlas destinadas a abordar diversos temas relacionados a, las etapas del desarrollo, valores, normas, habilidades sociales, autoestima, vida saludable y resolución de conflictos. Dichas actividades las desarrollará en Asambleas, Campañas de prevención, Talleres, Planes de mejora, Escuelas para Padres u otras instancias que el establecimiento determine, con el fin de prevenir cualquier conducta errónea en los alumnos, enfocándose que el rol de los padres es ayudar a que su hijo resuelva su crisis y satisfaga su necesidad de valoración personal hacia los demás de un modo adecuado, de acuerdo a un marco valórico de respeto.

3. Asesorías a los docentes y paradocentes para abordar temas con los alumnos, referidos a detectar síntomas o ciertos rasgos o cambios de conducta que pudiere tener un alumno en relación a maltrato intrafamiliar.
4. El Departamento de Convivencia Escolar, será el encargado de programar y desarrollar, en cada año escolar, los planes y acciones preventivas, formativas, de mediación y resolución de posibles conflictos, en el contexto de la convivencia escolar
5. En el abordaje de las diversas temáticas de convivencia escolar y conducta, siempre se salvaguardará el carácter formativo de las acciones, que en este sentido se planifiquen, de manera que éstas sean capaces de generar cambios en la conducta en los estudiantes, basados en la reflexión y que les permitan asumir las consecuencias tanto positivas como negativas de sus conductas.
6. Inspectoría General estará a cargo de los procesos de investigación y recopilación de antecedentes en caso de recibir una denuncia o constatarse la ocurrencia de faltas a graves o gravísimas, acoso escolar o sexual, agresión u otros hechos lesivos para la adecuada convivencia escolar. En todos los casos se dejará registro de los testimonios de todas las partes involucradas.
7. En el caso de denuncias sobre Bullying o acoso escolar, en primera instancia, y en conjunto con el proceso de investigación y las medidas disciplinarias correspondientes, tanto el agresor y como agredido serán derivados para su atención, al Departamento de Psico-Educativo, considerando que tanto el agresor como agredido requieren apoyo y control formativo, emocional y afectivo.
8. **En relación a la Educación Parvularia:**

Este nivel escolar, constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de los niños hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada uno en su contexto individual. Dentro de esta primera etapa de formación se entregan las bases de una positiva y adecuada convivencia.

Con la finalidad de arraigar en los niños actitudes de convivencia positivas y modelar su conducta, se tomarán en cuenta todos los criterios referidos la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes, trabajando de forma interdisciplinaria con docentes, docentes directivos, apoderados y asistentes de la educación.

En este sentido, las acciones modeladoras, formativas y correctivas de las conductas des los estudiantes de Educación Parvularia carecerán de un carácter punitivo.

Artículo 36°: Comportamiento esperado por los alumnos

1. Todo alumno debe mantener un comportamiento acorde a su condición de estudiante, guardando el debido respeto hacia sus compañeros y personal del Colegio y a las normas básicas de sana convivencia.
2. Cuando un alumno no cumpla con estas normas e independiente de las sanciones y prohibiciones del presente reglamento, el Colegio investigará el caso a través de Inspectoría General para luego derivar, si es necesario, al Departamento Psico-educativo, quien a su vez podrá derivarlo para la atención y tratamiento de especialistas. Dicha atención, sea de sicólogos, siquiátras, médicos u otros profesionales, es de exclusiva responsabilidad y costo del apoderado.
3. El seguimiento que realice el Colegio para resguardar la integridad emocional de sus alumnos está regulado por los informes periódicos que el Colegio solicitará a estos especialistas y que deben ser entregados por su apoderado a través de los conductos regulares correspondientes, para tomar las medidas pertinentes según sea el caso.

TITULO 11: DERECHOS DEL ALUMNO

Artículo 37°: Se entiende como derechos del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente a amparo del alumno y que contiene este Reglamento, como también así, Los Derechos Fundamentales de los Niños, declarados por la UNESCO.

Artículo 38°: Todo alumno tiene derecho a elegir a su representante del grupo curso. Los alumnos de Educación Media tienen además el derecho de elegir a sus representantes del Centro de Alumnos del Colegio Hispano.

Artículo 39°: Todo alumno puede participar libremente en cualquier actividad curricular de libre elección, ACLE. Siempre y cuando los horarios le sean compatibles con las horas en aula y/o no se encuentre impedido de realizar dicha actividad, por comunicado escrito de su apoderado.

Artículo 40°: Todo alumno tiene derecho a solicitar ayuda a la autoridad del Colegio y ser custodiado y resguardado ante posibles daños físicos ocurridos dentro o fuera del recinto escolar y que tengan directa relación con actividades del Colegio.

Artículo 41°: Del Presidente del Centro de Alumnos.

El Presidente del Centro de Alumnos, será la voz oficial y formal ante el Consejo Escolar, pudiendo emitir juicios u opiniones que tengan directa relación con el proceso enseñanza – aprendizaje del colegio, informarse de las gestiones académicas o extracurriculares, interactuar con los otros representantes de la Comunidad Escolar y ser el nexo comunicativo entre las autoridades y los alumnos.

TITULO 12: DEBERES DE LOS ALUMNOS:

Se entiende como deberes del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente con las obligaciones y compromisos del alumno.

Artículo 42º: El principal deber del alumno, es acudir al Colegio en los horarios que le correspondan, con los materiales pedagógicos correspondientes y vincularse positivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje esperado.

Artículo 43º: Respetar íntegramente este Reglamento y las observaciones e instrucciones emanadas por los profesores y autoridades del Colegio.

Artículo 44º: Conocer y respetar el Proyecto Institucional del Colegio, acatando las directrices, políticas y estrategias que de él se deriven y emanen, resumidas en la Visión y Misión.

Artículo 45º: Poner atención dentro del aula con el propósito de asimilar óptimamente las instrucciones, informaciones y contenidos que el profesor transmita según su especialidad, adquiriendo conocimiento de esa materia en particular.

Artículo 46º: Actuar con respeto hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, en especial a los de cursos menores, con el fin de no dañar física o emocionalmente por actitudes involuntarias.

Artículo 47º: Respetar los Conductos Regulares internos, como también, la forma en que se informen, sin menoscabo o agresión en su redacción.

TITULO 13: PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS: FALTAS DE CARÁCTER LEVE: del artículo 48 al 59.

Artículo 48º: Manipular o elaborar alimentos en el colegio, tales como completos, sándwich o pizzas entre otros y que no cuenten con la autorización del Servicio de Salud o no cumplan con los requisitos mínimos de higiene y seguridad.

Artículo 49º: Sentarse o acostarse en el piso, pasillos, patios o escaleras, tanto al interior como en el entorno del colegio.

Artículo 50º: Llegar atrasado a la sala de clases, talleres, laboratorios o dependencias, después de recreos, colaciones o programas internos.

Artículo 51º: Permanecer dentro del aula, laboratorios, talleres o espacios curriculares, durante los horarios no lectivos tales como recreos y colación, sin la debida autorización del profesor titular.

Artículo 52º: Usar maquillaje, aros, pirsin, pulseras, collares, gorros o cualquier indumentaria o accesorio que no sea autorizado por Inspectoría General.

Artículo 53º: Ingresar y/o manipular equipamiento tecnológico de audio, video o comunicacional, al interior del Colegio, en cualquier de sus recintos, sin la debida autorización de Inspectoría General.

Artículo 54º: No cumplir con materiales de trabajo solicitados para una determinada actividad lectiva o complementaria.

Artículo 55º: No cumplir con los deberes escolares propios e inherentes a su condición de alumno y a su rol principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo que entorpezca la labor y servicio educativo hacia sí mismo o a sus compañeros.

Artículo 56º: Para los cursos que corresponda, no usar el delantal y/ o cotona, o bien, usarlo en mal estado, rayado, desordenado o sucio.

Artículo 57º: Presentarse con el uniforme escolar, buzo deportivo u otra prenda que lo reemplace oficialmente de manera incompleta, sucia o en mal estado.

Artículo 58º: Hacer uso del Kiosco o de máquinas expendedoras de alimentos o bebidas, dentro del horario de clases lectiva.

FALTAS DE CARÁCTER GRAVE: del Artículo 59 al 74.

Artículo 59º: Negarse a ser evaluado en aquellos controles de cualquier tipo que estén debidamente programados y comunicados. De existir algún impedimento para participar de la evaluación, el alumno y/o su apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente en Inspectoría General o presentar personalmente, justificativo ante Jefatura de Docencia, ambas acciones antes de la fecha y horario programado para dicha evaluación.

Artículo 60º: Realizar comercio de cualquier tipo o naturaleza en las dependencias del Colegio o en el entorno, ya sea en actividades lectivas o no lectivas.

Artículo 61º: Salir de la sala de clases, laboratorio o taller, en horario lectivo, sin la debida autorización del profesor.

Artículo 62º: Realizar contacto verbal o físico desde adentro hacia el exterior del colegio, o viceversa, con cualquier tipo de personas, aún sean estas familiares, amigos o apoderados.

Artículo 63º: Dado que el Colegio es un espacio eminentemente educativo, al interior de aulas, talleres o laboratorios, o bien en recreos, colaciones u otros descansos, se prohíben demostraciones o actos de cortejo (pololeo) de tono medio o elevado, de tal forma que produzcan situaciones incómodas a la comunidad escolar y al sano ambiente para el buen ejercicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 64º: En horarios lectivos tanto dentro como fuera del aula, realizar actividades que induzcan al desorden y desconcentración, tales como conversar con sus pares, reírse, lanzar objetos, gritar, jugar, dormir, levantarse, comer, beber, pololear u otra actividad de similares características.

Artículo 65º: Ingreso y uso de aparatos celulares, de comunicación y/o tecnología informática de uso personal, al interior de la sala de clases. Todo aparato tecnológico, que no sea parte del material pedagógico requerido para las clases, debe permanecer guardado y en silencio al interior de las aulas, de manera de no interrumpir el normal desarrollo del proceso educativo.

Al ser detectados, los aparatos serán retirados por el docente a cargo y luego entregados a Inspección, quien hará entrega de los mismos al Apoderado.

Durante las horas de clases, toda comunicación urgente y necesaria del apoderado con su pupilo se deberá realizar por medio de las vías telefónicas oficiales de la Secretaría del Colegio.

Los elementos tecnológicos no solicitados por el establecimiento deben estar bajo la responsabilidad de los estudiantes y de sus apoderados quienes autorizan que sus pupilos los porten y su cuidado no corresponde a la responsabilidad de profesores u otros miembros del personal del establecimiento.

Artículo 66º: Faltar a la honestidad en cualquier tipo de control, prueba, informe o trabajo evaluativo.

Artículo 67º: Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento, que requiera de su información.

Artículo 68º: Desobedecer instrucciones de las autoridades del Colegio, tanto sean emanadas por directivos, profesores o administrativos y que tengan directa relación con la gestión del servicio educativo y las relativas a este reglamento de convivencia.

Artículo 69º: No respetar valores, símbolos patrios e institucionales, en cualquier actividad interna o externa al establecimiento, sean estas dentro o fuera del horario lectivo.

Artículo 70º: No poseer y/o transportar la Agenda Oficial del Colegio.

Artículo 71º: Ingresar y permanecer desaseado, desordenado o con mala presentación personal, tanto al inicio de las actividades lectivas, como durante la jornada diaria escolar.

Artículo 72º: Para los varones, usar pelo largo, peinados excéntricos, teñidos de cabellos, bigotes patillas o barbas, aros u objetos de adornos.

Artículo 73º: A las damas, usar peinados y/o teñidos de cabellos excéntricos, cabellos desordenados, pintura y/o maquillaje, aros u objetos de adorno que disminuyan la imagen formal de la Institución y de la alumna.

Artículo 74º: No respetar el Reglamento de Casino y los horarios de colación asignados por el Colegio. Queda estrictamente prohibido ingerir o preparar alimentos en otras dependencias, tales como salas de clases, talleres, biblioteca, bodega u oficinas, que no sean expresamente autorizados por Inspectoría General.

FALTAS DE CARÁCTER MUY GRAVE O GRAVÍSIMA: del Artículo 75 al 88.

Artículo 75º: Agredir, injuriar, menoscabar o faltar al respeto ya sea verbal, o por escrito, a través de cartas, documentos, o vía computacional a través de redes sociales, o por correo electrónico a alumnos, docentes, administrativos y en general a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Artículo 76º: Realizar ante compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar actos de Bullying o Cyberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente o realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por la condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que sea objeto de broma.

Artículo 77º: Realizar comercio, tenencia o consumo de cigarrillos, drogas, alcohol y/o estupefacientes material pornográfico y/u obsceno en actividades lectivas o no lectivas sean dentro o fuera del Colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también en el traslado de su hogar al colegio y vice versa.

Artículo 78º: Realizar o inducir a actividades de carácter político o religioso o paralizar actividades, tanto dentro como en el entorno de las dependencias del Colegio.

Artículo 79º: Ingresar a cualquier dependencia o patios del Colegio sobre muros o rejas, y/o forzando puertas y ventanas, sin la debida autorización de Inspectoría General.

Artículo 80º: Insultar, menoscabar o deshonorar en contra del Colegio y su institucionalidad o de la Comunidad Escolar y sus normas de funcionamiento académico o administrativo, incluyendo entidades gubernamentales, autoridades comunales y nacionales.

Artículo 81º: Permanecer intencionalmente fuera de la sala de clases o salir de los recintos del colegio, sin la debida autorización de Inspectoría General.

Artículo 82º: Sustraer, distribuir y/o apropiarse indebidamente de bienes, equipos, artefactos o materiales que pertenezcan a miembros de la comunidad escolar o al Colegio.

Artículo 83º: Destrozar, dañar o modificar equipamiento informático, de laboratorios o de talleres, mobiliario escolar, equipamiento administrativo o cualquier recurso didáctico del establecimiento y de la Comunidad Escolar.

Artículo 84º: Insultar, menoscabar o dañar la imagen corporativa del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 85°: Falsificar o alterar firmas, comunicaciones, informes o cualquier medio comunicativo o informativo, entre el apoderado, el alumno y/o el Colegio.

Artículo 86°: Fumar, beber alcohol o drogarse al interior del Colegio o en el trayecto de ida y vuelta desde su hogar al, en especial, usando el uniforme o buzo institucional.

Al ser comprobada esta situación, se exigirá la presencia inmediata del apoderado en el colegio, para comunicar la situación y definir medidas de orientación al menor y su familia, independiente de las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de esta falta.

Artículo 87 °: Realizar Filmaciones o grabaciones en cualquier tipo de medio audiovisual o digital a uno o varios miembros de la comunidad escolar sin contar con la autorización respectiva.

Artículo 88°: Alterar y/o interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de las clases con actitudes disruptivas que afecten el logro de aprendizajes propios y de los demás miembros del grupo curso.

Artículo 89°: De los Atrasos

Esta estrictamente prohibido llegar atrasado a clases tanto al ingreso de su jornada diaria escolar, como al regreso de su colación. Se entenderá por atraso, ingresar al colegio tres minutos después de haber tocado el timbre o campana de ingreso a la sala de clases.

Al inicio de cada período, los alumnos atrasados deberán esperar indicación para ingresar a las salas, con el fin de evitar interrupciones reiteradas que afectan el normal desarrollo de las clases.

De la gravedad y sanciones por atrasos injustificados:

- 3 atrasos en el semestre: Notificación al apoderado, falta Leve.

Al registrar 3 atrasos el alumno será citado a realizar trabajo académico fuera de su jornada, en tiempo correspondiente a 2 horas de clases. Este trabajo será supervisado por el Departamento de Docencia.

- 4 atrasos en el semestre: Suspensión por un día de clases, falta Grave.
- 8 atrasos en el semestre: Condicionalidad de matrícula, falta Muy Grave.

Todo ingreso de alumno luego de 15 minutos de iniciada la jornada, deberá realizarlo y justificarlo el apoderado en forma personal, dejando su registro en el libro de acta correspondiente.

Se entenderá por justificado un atraso cuando el apoderado presente el correspondiente certificado de atención médica.

La reiteración de atrasos de un alumno implica una falta de compromiso del apoderado y como tal podrá ser sancionado de acuerdo al Artículo 18° del presente reglamento.

Artículo 90º: De Las Inasistencias Reiteradas

Las inasistencias reiteradas sin justificación se consideran faltas graves, por lo tanto, es obligación la asistencia personal del apoderado a justificar. Toda justificación deberá realizarse en a más tardar el mismo día que el alumno retorna a clases.

En el caso de las inasistencias a evaluaciones, los apoderados deberán asistir a entrevista con la Jefatura de Docencia correspondiente en el caso de que el alumno registre 3 inasistencias a evaluaciones durante el mismo semestre.

De acuerdo al reglamento de Evaluación, las pruebas atrasadas deberán rendirse el día siguiente de la inasistencia durante el primer bloque de la jornada.

TITULO 14: DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Todos los procedimientos tendientes a la formación y a la disciplina a través de medidas o sanciones aplicadas a los estudiantes deberán respetar los principios de proporcionalidad, justo procedimiento, transparencia, responsabilidad, dignidad, interés superior de niños y adolescentes, diversidad y no Discriminación

1. Falta Leve: Amonestación verbal y escrita, con notificación al apoderado.
Cada vez que un alumno tenga (4) anotaciones leves en su registro de Observaciones personales del libro de clases.
Se podrá, en conjunto con profesor jefe y apoderado, implementar medidas formativo-pedagógicas que permitan controlar el aprendizaje del alumno y por lo tanto asegurar su cambio actitudinal.
El personal docente y/o asistente de la Educación a cargo de cada grupo de estudiantes será responsable de aplicar este procedimiento que debe incluir registro de la conducta en las observaciones del alumno en el libro de clases y los acuerdos con el apoderado.
2. Falta Grave: Citación al apoderado, registro de amonestación escrita en hoja de vi8da del libro de clases, se podrá aplicar la sanción de suspensión por uno más días, con un máximo de 5 días hábiles, en el caso de reiteración de faltas graves y de faltas que atenten contra la buena convivencia de la comunidad escolar o pongan en peligro el desarrollo normal del proceso.
Se podrá, en conjunto con profesor jefe y apoderado, implementar medidas reparatorias, tendientes a recomponer la convivencia perdida cuando se cometen faltas que lesionan la convivencia escolar.
3. Falta Muy Grave o Gravísima: Citación al apoderado en forma inmediata, Derivación del caso al Consejo Directivo quien resolverá la sanción aplicable de Condicionalidad o caducidad de matrícula inmediata o diferida. De acuerdo a la ley conocida como Aula segura, el estudiante podrá ser impedido de asistir a clases durante la resolución de su continuidad en el establecimiento.

Además, se podrá, en conjunto con profesor jefe y apoderado, implementar medidas reparatorias, tendientes a recomponer la convivencia perdida cuando se cometen faltas que lesionan la convivencia escolar.

La decisión final respecto de la aplicación de la medida de cancelación de matrícula Inmediata o Diferida de un alumno esta es facultad exclusiva de la Dirección del Colegio. La decisión de cancelar de la matrícula de un alumno se informará al apoderado en forma personal y esta podrá ser al fin de un semestre o final de año escolar, para facilitar la ubicación del alumno en otro establecimiento educativo.

No obstante, lo anterior, la falta de un alumno podría ameritar la cancelación de la matrícula en forma inmediata en caso de cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La Cancelación de matrícula una vez comunicada al apoderado será informada a la Superintendencia de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

4. Otras Medidas

La Dirección en consulta con Inspectoría General, podrá determinar la reubicación, en otro curso del mismo nivel, para un alumno como medida de carácter pedagógica y/o disciplinaria.

La conformación de los cursos para cada año escolar depende exclusivamente de la Dirección del Colegio, pudiendo ser organizados de forma distinta al año escolar anterior de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, tomando en cuenta distintas variables como el número de alumnos por curso, consideraciones académicas, etc.

Artículo 90º: De Los Consejos De Análisis

Antes de finalizar cada semestre se realizará un Consejo de Análisis integrado por el profesor Jefe, profesores de asignatura, Departamento Psicoeducativo, Inspectoría General y Jefatura de Docencia ocasión en la cual se revisará la conducta, disciplina y convivencia de cada curso y además de proponer al Equipo Directivo la aplicación de posibles sanciones. Este consejo deberá revisar los casos de aquellos alumnos que se encuentren en situación de condicionalidad, para evaluar la continuidad de dicha medida disciplinaria.

La Dirección del Colegio podrá convocar al Consejo de Análisis cada vez que lo considere pertinente.

TITULO 15: DE LAS APELACIONES. Artículo 91º: De las Apelaciones

Cuando se aplique la sanción máxima de expulsión del establecimiento, el alumno y su apoderado deberán respetar el siguiente conducto regular, en conformidad a Artículo 6º letra D Ley 19.979/2004.

1. Notificación por escrito de Inspectoría General al apoderado y su pupilo de su expulsión, sea esta inmediata o diferida.
2. El apoderado del alumno afectado podrá solicitar reconsideración de la medida, mediante carta escrita a la Dirección del Colegio, incluyendo antecedentes nuevos que aminoren la falta, la revisión de esta sanción, en un plazo no mayor a tres días hábiles de la fecha de notificación.
3. Una vez recibida la apelación, el Consejo Directivo más el profesor jefe del alumno, tendrán dos días hábiles para dar respuesta definitiva al apoderado.

TITULO 16: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE ALUMNOS Y ASIGNATURAS

Artículo 92º: De las alumnas embarazadas

1. Certificación de embarazo de la alumna, por parte de su apoderado, al profesor Jefe e Inspectoría General.
2. Comunicación interna del caso al Consejo Directivo y al Consejo de Profesores.
3. Entrevista del apoderado y alumna afectada con Dirección, donde se le informará sobre el procedimiento a seguir y se firmará un compromiso.
4. La alumna podrá continuar asistiendo a clases en forma normal hasta el sexto mes de embarazo o antes, si el médico tratante lo considera necesario.
5. Inmediatamente después, la alumna continuará su año escolar como alumna libre, asistiendo al establecimiento sólo para recibir material y orientaciones de los profesores o para rendir evaluaciones.
6. Después del parto, se autorizará a la alumna un período de permiso por dos semanas, para posteriormente retomar nuevamente sus actividades como alumna libre
7. Al cumplir el bebé, tres meses de vida y si éste no presenta problemas médicos serios, la alumna podrá continuar sus actividades escolares en forma normal hasta terminar el año lectivo.
8. A la alumna se le entregarán todas las facilidades para que dos veces al día pueda salir del establecimiento a realizar el respectivo amamantamiento de su hijo(a), previa autorización por escrito de su apoderado.

Artículo 93º: De los alumnos varones que sean padres.

1. Derivación del alumno al Departamento de Orientación.
2. Citación de la Dirección, en conjunto con el profesor Jefe y el Orientador, para acordar procedimientos adecuado a su condición de padre.

Artículo 94º: De la asignatura de Religión

Según el Censo Nacional del año 2002, el 76,7 % de la población se denomina de religión católica, por lo que el Colegio Hispano de acuerdo a esta realidad se declara oficialmente de orientación católica, impartiendo clases de esta religión. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo que estipula el Decreto Supremo N° 924 de 1983, en el cual detalla que todos los establecimientos educacionales del país deberán ofrecer clases de religión, con carácter optativo para los alumnos y sus familias.

Al momento de matricular a sus hijos, los padres deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de religión. Si su opción es NO, sus pupilos serán asignados a otras actividades pedagógicas de acuerdo a su Plan de Estudios.

TITULO 17: DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 95°: El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar, el cual se encuentra en vigencia para el período comprendido 2018-2020, y que pasa a formar parte integral de este reglamento.

El detalle del Comité de Seguridad Escolar, Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad, Planos de Emplazamiento de los locales escolares, Alerta y Alarma, etc., se encuentran perfectamente detallados en este Plan, el cual fue elaborado bajo metodología AIDEP y ACCEDER y la normativa diseñada por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Protocolo de Actuación Ante Emergencias, tiene como base el Plan Integral de Seguridad Escolar de Colegio Hispano de Villa Alemana, para cada uno de sus espacios educativos y tiene como función sistematizar una serie de acciones determinadas ante la ocurrencia de una emergencia y que como fin último deberán asegurar la integridad física de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa. Existen procedimientos generales, aplicables a todo el establecimiento, así como también algunos específicos que se adaptarán a las condiciones de cada espacio educativo de nuestra institución.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- a) Ante una emergencia se establecerá un Centro de Control que estará ubicado en Inspectoría General. Siendo el (la) Inspector General el coordinador de seguridad durante la emergencia.
- b) Se evaluará la emergencia para identificar el tipo y se dirigirá las comunicaciones con las instancias tanto internas como externas que corresponda.
- c) Ordenará la activación de la alarma de emergencia consistente en una alarma sonora, que debe ser independiente de la red eléctrica. Además de ordenar la comunicación con las entidades externas que corresponda, por ejemplo, concurrencia de Ambulancia, Bomberos y Carabineros.
- d) Se realiza coordinación de las acciones de los líderes de emergencias y evacuación, control de incendios y primeros auxilios.

- e) De acuerdo a la naturaleza de la emergencia, se ordenará la evacuación parcial o total de un sector o la totalidad de los ocupantes de la Sede.
- f) Inspectoría General Mantendrá informado al Director(a). De no encontrarse presente el Inspector General, sus funciones serán asumidas por uno de los Jefes de Docencia, y de encontrarse ausente éste, por el Orientador(a). Debiendo comunicar a la Dirección quien cumplirá sus funciones en calidad de suplente. En tanto durante los días sábado, domingo, festivos y horarios fuera de clases, asumirá sus funciones el personal de seguridad, quien aplicará los procedimientos establecidos y comunicará la emergencia al Director (a).
Al escuchar la alarma sonora de emergencia y de evacuación, Los profesores a cargo abrirán las puertas, ordenarán la evacuación, conduciendo ya a los alumnos,
- g) personal o personas presentes en la dependencia, a las respectivas zonas de seguridad interna o externa.
- h) Los Inspectores de Ciclo, dirigirán la evacuación a la zona de seguridad respectiva, impedirán el regreso de personas a la zona evacuada y verificarán que todos los alumnos se encuentren en la zona de seguridad y que ninguna persona haya quedado en la dependencia.
- i) Una vez levantada la emergencia, Profesores e Inspectores de Ciclo, conducirán a las personas a las respectivas salas y recintos. En caso de determinarse el término de la jornada escolar, cada profesor entregará al alumno a su apoderado o a quien cuente con la autorización para ello.
- j) Finalizada la intervención y levantada la emergencia, el Coordinador de seguridad escolar concluirá su acción e informará el levantamiento de la emergencia.

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN CASO DE INCENDIOS

El uso de los extintores y red húmeda del Colegio, serán dirigidos por el Coordinador de Seguridad Escolar y ejecutados por inspectores de ciclo, personal auxiliar y de mantención quienes cumplirán las siguientes funciones:

- a) Ante un amago de incendio, deberán dirigirse al foco de incendio con la finalidad de realizar la primera intervención ya sea con extintores o red húmeda.
- b) El Coordinador de Seguridad Escolar dirigirá las acciones y éste a su vez será supervisado por la Dirección del Colegio.
- c) El Coordinador de Seguridad Escolar ordenará la evacuación desde las dependencias afectadas a las respectivas zonas de seguridad.
- d) El Coordinador de Seguridad Escolar, se dirigirá en el Centro de Control para activar la concurrencia de Ambulancia, Bomberos y Carabineros. Esta labor finalizará una vez que concurra Bomberos al punto amagado, y se dispondrán para colaborar en la evacuación.
- e) Finalizada la intervención y levantada la emergencia, el Coordinador de seguridad escolar concluirá su acción e informará el levantamiento de la emergencia.
Personal de mantención cautelará que los extintores y red húmeda se encuentren operativos de acuerdo a las indicaciones de Inspectoría General, realizando las revisiones periódicas y contactando a las entidades externas que corresponda.

TITULO 18: DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 96º: Se usarán los siguientes medios disponibles y gestiones para difundir el presente Reglamento:

1. En la agenda de los alumnos.
2. En la página web oficial del Colegio.
3. Se informa a las instancias oficiales a través de la red SIGE del Ministerio de Educación.
4. Se analizará y difundirá a los alumnos durante la primera semana de clases.
5. Se analizará y difundirá a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año.
6. Se lee y acepta por parte del apoderado en el momento de la matrícula de su alumno.
7. Se podrá enviar por correo electrónico si el apoderado lo solicita.

TITULO 19: DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Colegio Hispano de Villa Alemana como institución subvencionada, cumple con todos los requerimientos de la ley en cuando a instaurar los procedimientos de admisión instruidos por las autoridades ministeriales y que son permitidos por la actual ley, así como también de sus futuras modificaciones.

TITULO 20: ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Nº 20.536)

INTRODUCCIÓN

El quehacer escolar conlleva necesariamente una interacción continua entre los miembros de la comunidad educativa y por lo tanto las relaciones interpersonales que establecen sus miembros tienen una gran relevancia en el contexto escolar actual.

Una convivencia sana y armónica debe ser la base indispensable para el logro de los objetivos de nuestro colegio entendiendo que el respeto por el prójimo es uno de los valores trascendentales que deseamos fomentar en nuestros estudiantes con el fin de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia. Nuestro reglamento de convivencia indica a continuación las acciones preventivas, así como las normas y procedimientos correspondientes que contribuyan a generar un clima de convivencia armónico entre todos los que forman parte de esta comunidad escolar COLEGIO HISPANO.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL: Prevenir y anticipar situaciones que puedan afectar el sano desarrollo de la Convivencia Escolar, considerando como marco de referencia las relaciones interpersonales dentro del respeto y utilización de conceptos fundamentales como la comunicación (diálogo), Sana convivencia, control de emociones o autocontrol y habilidades sociales

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Promover Actividades para beneficiar la comunicación (diálogo) y la sana convivencia dentro del marco del respeto y el adecuado manejo de habilidades sociales.
2. Atribución de valor e importancia a la práctica del respeto mutuo y dialogo.
3. Modos de expresión verbales sencillos, directos y respetuosos que permitan mantener relaciones cordiales y empáticas.
4. Potenciar un ambiente y unión del grupo curso caracterizado por la resolución de conflictos y el enfrentamiento de problemas.
5. Favorecer la comprensión de las situaciones sociales de forma objetiva potenciando la comprensión del punto de vista del otro aceptándolo como otro semejante a mí en derechos y deberes.
6. Establecer normas sociales que sean respetadas dentro y fuera del aula.
7. Proporcionar un espacio de conocimiento de sentimientos y emociones, fomentando la expresión, comprensión y control de éstas.

RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DEL MARCO DEL RESPETO

1. Conocimiento y control de sentimientos y emociones.
2. Habilidades Sociales y Resolución de conflictos o problemas.
3. Comunicación y diálogo.
4. Sana convivencia.

Claves para una Mediación – Colaboradora

1. Oriéntese sobre las formas en las que ambas partes ganan.
2. Planificación de una estrategia concreta.
3. Separar a las personas del problema.
4. Enfoque en el interés, no en las posiciones y considerar la situación de la otra parte.
5. Crear diferentes opciones en la que haya ganancia mutua.
6. Generar una variedad de posibilidades antes de decidir qué hacer.
7. Buscar la mejor salida basado en los objetivos comunes.
8. Preguntar a la otra parte qué piensa y siente; escuchar atentamente.
9. Buscar compromiso. Ser flexible, pero firme. Trabajar para lograr los deseos y necesidades de ambas partes.
10. Acuerdo final.

Medidas Pedagógicas

Involucrar a diferentes subsectores para que ayuden a potenciar el Plan de Convivencia Escolar establecido en el Colegio, usando cada asignatura para el desarrollo de habilidades específicas, por ejemplo:

Lenguaje: Habilidades Sociales

Historia: referido a acontecimientos alusivos al tema, noticias, legalidad y penalidad de acciones.

Educación Física: Relaciones Interpersonales – Objetivos fundamentales transversales.

OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA:

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

1. Información

La situación de acoso debe informarse en el colegio, pesquiza que puede recibirse a través de cualquier miembro de la comunidad escolar, por lo que tanto, profesores, asistentes de la educación y miembros del Equipo Directivo deben estar siempre alertas y poner especial atención en que la convivencia de los estudiantes se realice de manera adecuada al contexto escolar, además de ser canales válidos para transmitir a quien corresponda y/o denunciar prácticas fuera de la norma.

2. Manejo de la Información

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento de Inspectoría General, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista, la información recopilada será reservada al equipo de trabajo del Departamento de Convivencia, Inspectoría General, Dirección y equipo Directivo.

3. Investigación

Inspectoría General, llevará a delante una investigación en la que deberá:

- Citar a la familia y al alumno/a acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- Citar a la familia y al alumno/a acosador presunto/a, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer su versión sobre los hechos denunciados.
- Convocar al Comité de Convivencia para exponer el caso y recabar información relevante; también podrá convocar a personal Docente y asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes.
- Inspectoría General junto al comité de convivencia emitirán un informe a la Dirección del Colegio con las conclusiones de su investigación, propuestas de resolución del conflicto, así como de las sanciones a tomar si fuere necesario.
- Informar a las familias: Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias de los alumnos implicados

De Comprobarse la existencia de un delito, hay funcionarios que, por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia, entre éstos se encuentran los directores, inspectores y profesores/as.

4. Registro de Datos

El Departamento de Convivencia, llevará carpeta de cada caso dejando los registros de los testimonios de:

- Víctima
- Acosador/a o acosadores/as
- Testigos (grupo de alumnos)
- Entrevistas con las familias, Docentes, especialistas externos

5. **Seguimiento y Evaluación**

En esta etapa se requiere específicamente de la intervención del departamento psicoeducativo con el objetivo de favorecer que no vuelvan a ocurrir hechos similares y tender a la erradicación de la conducta agresiva, se trabajará: con la víctima y el agresor de forma individual, en las que se intenta crear un clima de acercamiento y se acuerdan estrategias individuales de ayuda a la víctima.

En el caso de el /los agresores se tratarán de conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

6. **Mediación**

Proceso en que las partes se someten voluntariamente al diálogo que les permita llegar a acuerdos y compromisos basados en valores de tolerancia, respeto e igualdad.

Los procesos de mediación podrán también implementarse instancias de manera grupal llegando a acuerdos de convivencia y que se produzca una conciliación.

Quedará registro escrito de las acciones realizadas y del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos.

Una vez realizados los pasos señalados, la reiteración de conductas de acoso o maltrato darán lugar a la aplicación de sanciones señaladas en el presente reglamento.

7. **Definiciones**

De acuerdo a la investigación realizada y a los antecedentes del caso y determinará la clasificación del conflicto de acuerdo a las siguientes definiciones:

- a. **Agresión Escolar:** Conducta agresiva física o verbal entre estudiantes que se genera como una forma inapropiada de resolver un conflicto, ésta no tiene un carácter reiterado ni sistemático.
- b. **Bullying: Matonaje** o acoso sistemático entre pares ya sea en grupos o de forma individual; este se basa en relaciones interpersonales en las que un grupo o el individuo agresor se siente en una posición de ventaja física o psicológica frente al agredido.
- c. **Ciberbullying:** uso de medios computacionales para realizar bullying.
El departamento de Orientación podrá derivar a él o los involucrados a especialistas externos si se considera relevante para lograr la estabilidad emocional de los estudiantes afectados.

II. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.

Introducción:

La formación integral de nuestros alumnos debe darse en un ambiente formativo sano, en el que su cuidado personal y seguridad, sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

Este protocolo hasta orientado a alcanzar los siguientes objetivos:

- Brindar una educación de calidad e integral, donde el eje fundamental sea el logro académico y el desarrollo personal, sensible a las necesidades de los tiempos, que apunte a la consolidación de un proyecto de vida exitoso.

Este primer objetivo nos motiva a seguir trabajando con transparencia y honestidad, de modo de mantener y asegurar la confianza depositada en el colegio y en los educadores, lo cual es requisito básico para lograr nuestro propósito de prevención y difusión de diversas temáticas como comunidad educativa.

- Orientar e informar, en términos de procedimiento, para que toda la comunidad educativa se esfuerce, se una y actúe en coherencia, en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Como también para detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Situación que queda en carácter de obligatoriedad en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, cada uno de nosotros somos responsables de hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia, y como tal debe ser penalizado como corresponde, y tratado en los entornos que participa el niño con responsabilidad, ya sea en el contexto familiar como también en el contexto escolar.

Objetivos Específicos Del Protocolo

- Utilizar criterios y acuerdos comunes para todos los miembros de la comunidad respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual, donde toda la comunidad previamente estará en conocimiento.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades del equipo para tomar decisiones y aplicar medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia si corresponde, en un plazo no mayor de 24 horas.

El documento deberá estar en conocimiento de toda la comunidad, para tener la claridad de los pasos a seguir en un eventual caso, sabiendo a quien dirigirse específicamente.

El Departamento de Convivencia Escolar, quedará a cargo de la atención de toda esta dinámica, es aspectos preventivos, de contención y apoyo, frente a cualquier caso de abuso sexual que se detecte. Este equipo tiene como misión ser el encargado de recibir, revisar y avisar a Dirección de la situación, en un ambiente de calma y suma discreción, para que con los antecedentes claros se pueda proceder a tomar las medidas correspondientes, resguardando la privacidad del niño.

El equipo llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual se contará con un Libro de Registro de los casos, donde se incluirán todos los antecedentes que sean necesarios.

En nuestro establecimiento se ha trabajado el tema, tomando todas las medidas necesarias, concretamente se han realizado, charlas preventivas e informativas como también Escuela para Padres a los Docentes, Alumnos y Apoderados del establecimiento a cargo del Departamento de orientación, Departamento de Inspectoría General y PDI, utilizando como guía el "Manual de Procedimientos en Maltrato y Abuso Sexual Infantil", material que fue distribuido por la Oficina para la protección de los derechos de la infancia y la juventud.

En nuestro cronograma de actividades de cada año, quedaran programadas las actividades destinadas a abordar el tema con los Docentes, funcionarios y apoderados. Debiendo asistir obligatoriamente todos los estamentos que tienen acceso a niños.

Se supervisará que desde el primero básico se realice la prevención del abuso sexual en los horarios establecidos y además se trabajará con los alumnos de pre básica.

Definiciones relevantes:

a) Definición de abuso sexual:

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su integridad como persona.

El agresor puede dañar de tal manera que provoca en la víctima síntomas físicos, conductuales, emocionales, sexuales y sociales que pueden perdurar para el resto de su vida, sino son tratados debidamente.

Prevención de abuso sexual:

Las posibles víctimas, pueden ser cualquier niño, no existe un perfil definido se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Existen solo factores de riesgo asociados como falta de educación sexual, baja autoestima, necesidad de afecto y atención, actitud pasiva, baja asertividad, tendencia a la sumisión, timidez o retraimiento, etc.

Factores que favorecen el adecuado desarrollo del niño (a).

Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo.

Identificar los sentimientos y emociones para poder decidir lo que les hace bien de lo que les hace mal.

Respeto de sus propios límites corporales y emocionales.

Correcta educación sexual de parte de los padres, donde se les puedan aclarar temas a los niños desde la temprana infancia, una educación para el amor y para la vida.

Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres

Adecuada comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos.

La denuncia del abuso:

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

Si el Abuso se presenta dentro del establecimiento escolar, según el Art.175 Código Procesal Penal: debe existir denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar, los Directores, inspectores, psicólogos u orientadores y profesores del establecimiento educacional. Considerando al Director o Directora como la representante y denunciante primordial.

Según el Art 176 Código Procesal Penal el plazo para realizar la denuncia son las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Art.177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art.175, que omitan hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art.494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art.4 Código Penal: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1ª 4 UTM" (entre 32 mil y 129 mil pesos) Art. 369 Código Penal: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.